

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 47 del Decreto Ley 16.378/57 y sus modificatorias - Leyes 7396, 7459, 7794, 8707, 10456, 12502, 14080 y 14601 – el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 47.- El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades normales del servicio respectivo dentro de cada categoría, procurando el mayor grado de unificación e intercambiabilidad y pertenecer en propiedad a las empresas prestatarias.

Las empresas de transporte deberán incorporar gradualmente, en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida. Los coches deberán tener piso antideslizante y contar con un espacio para la ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y todo elemento utilizado por estas personas.

Las empresas deberán incorporar en cada unidad de transporte, en los plazos, proporciones, versión y marca, que establezca la reglamentación: puertos “Universal Serial Bus” - U.S.B - y “Desfibrilador Externos Automáticos” - D.E.A -.

Su renovación se efectuará por orden de mérito físico y/o deficitario, rendimiento técnico-económico.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Será obligación de las empresas conservar su parque móvil en buen uso efectuando las reparaciones y reposiciones necesarias con arreglo a normas técnicamente aceptadas y a lo dispuesto en la respectiva reglamentación. En ningún momento podrá encontrarse fuera de servicio, más del veinte por ciento (20%) del parque habilitado.

El mantenimiento y aprovisionamiento y garaje de los coches deberá efectuarse dentro del territorio provincial aún en los casos del artículo 26, y emplearse exclusivamente a dicho fin combustible y lubricantes de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, salvo las excepciones que establezca la reglamentación.

La reglamentación establecerá las inscripciones, distintivos y leyendas que obligatoriamente deberán estamparse en los vehículos, así como las condiciones a que la publicidad en los mismos deberá ajustarse.-"

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

La presente iniciativa tiene como finalidad instar a las empresas de transportes de pasajeros de la provincia de Buenos Aires a que incorporen tecnología en sus unidades de transportes dotándolos de puertos USB y de desfibriladores.

El Bus Universal en Serie, en inglés "Universal Serial Bus", más conocido por la sigla USB, se trata de un concepto de la informática para nombrar al puerto que permite conectar periféricos a una computadora. Su desarrollo partió de la idea de encontrar la forma de conectar periféricos a los equipos poco compatibles entre sí. La primera especificación completa 1.0 se publicó en 1996, pero en 1998 con la especificación 1.1 comenzó a usarse de forma masiva.

Diseñado para economizar y estandarizar la conexión de periféricos, es utilizado para conectar teclados, mouse, memorias, joysticks, escáneres, cámaras digitales, teléfonos móviles, reproductores multimedia, impresoras, dispositivos multifuncionales, sistemas de adquisición de datos, módems, tarjetas de red, tarjetas de sonido, tarjetas sintonizadoras de televisión y grabadoras de DVD externa, discos duros externos y disqueteras externas.

En ocasiones, a los usuarios del transporte les sucede que en medio del viaje se les termina la batería del teléfono y/o computadoras; las dificultades para la recarga son de público conocimiento ya sea por no contar con el cargador o con un enchufe.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El contratiempo que esto trae aparejado, en épocas en que la comunicación y la conectividad son trascendentales ya sea por cuestiones laborales o de seguridad,

es una queja recurrente, por ese motivo dotar a los coches con estos puertos USB sería una manera de mejorar el servicio.

Por otra parte, conocemos que la fibrilación ventricular es la causa más frecuente de muerte súbita y que la desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz

Por ese motivo dotar a los coches con un "Desfibrilador Externo Semiautomático" - *Aparato electrónico portátil sanitario que diagnostica y trata la parada cardiorrespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular, en que el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica, o a una taquicardia ventricular sin pulso, en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz, permite reestablecer un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente* - significaría contar con una herramienta fundamental, para evitar los decesos en ocasión de un paro cardíaco.

Por los motivos expuestos, propiciando una política que permita incorporar tecnología en el día a día de todos para mejorarnos la calidad de vida, es que solicito a las Sras. Y Srs. Diputados acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.-

ROBERTO OMAR RAGO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.